



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4600**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

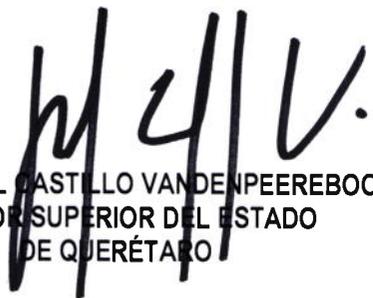


En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 45 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$125'244,034.00 (Ciento veinticinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$125'244,034.00 (Ciento veinticinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$4'006,262.00 (Cuatro millones seis mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$78,406,551.00 (Setenta y ocho millones cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$42'681,221.00 (Cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y un mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.); por Ingresos por Convenio \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Éstos crecieron en un 4.66% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 3.87% y un 4.51%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$148,064.51 (Ciento cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) debido al incremento principalmente en los rubros de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios, incremento que se compensó con la disminución del saldo de Efectivo y Equivalentes, El Pasivo Total aumentó \$2'271,983.39 (Dos millones doscientos setenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Retenciones y Contribuciones por Pagar, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones en el rubro de Servicios Personales por Pagar, Fondos Ajenos y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$2'123,918.95 (Dos millones ciento veintitrés mil novecientos dieciocho pesos 95/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 2.00% de los Ingresos que se califican de gestión; en 48.98% de los ingresos que provienen de participaciones; en 24.49% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); en 23.99% de Ingresos por Convenios; y en 0.54% de Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron una disminución de \$342,806.88 (Trescientos cuarenta y dos mil ochocientos seis pesos 88/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$173'975,643.00 (Ciento setenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), de éstos \$88'768,616.00 (Ochenta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento, \$16'517,638.00 (Dieciséis millones quinientos diecisiete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde a Transferencias. Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos, y \$68'689,389.00 (Sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponde a Gastos en Inversión Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$176'740,075.60 (Ciento setenta y seis millones setecientos cuarenta mil setenta y cinco pesos 60/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$175'703,529.60 (Ciento setenta y cinco millones setecientos tres mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1'036,546.00 (Un millón treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio TM/657/02/2017, emitido por la Presidenta Municipal y la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 27 de Febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1122, emitida el 03 de Marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4407, emitido el 05 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 08 de junio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de junio de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 05 de Julio de 2017, presentó oficio PM/576/06/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 91, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; un inventario físico de bienes muebles e inmuebles, y su publicación en su página de internet, actualizado al 31 de diciembre de 2016; así como el control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 33 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber omitido por parte de la Oficialía Mayor remitir mensualmente al Órgano Interno de Control, el informe sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, efectuados por esa dependencia durante al ejercicio 2016.**

3. Incumplimiento, por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir al Ayuntamiento los informes correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2016, por el Presidente del Comité de**

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, sobre las acciones de dicho Comité.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción XII, 19, 30, 35 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracción IV, 13 fracción XII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; y 35 fracciones I, II y III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber comprometido el municipio la cantidad de \$3'426,022.32 (Tres millones cuatrocientos veintiséis mil veintidós pesos 32/100 M.N.), para lo cual se estableció un contrato de Arrendamiento para el suministro de 300 "Lámparas para Alumbrado Público", el cual se adjudicó de forma directa, sin acreditar que fue la mejor opción para el municipio, ni el costo-beneficio del arrendamiento, derivado de que:**

- a) Omitió la realización de un estudio previo en el que se justificara el reemplazo de las lámparas;
- b) Se presentaron una serie de hechos irregulares, inconsistentes y/o no congruentes en el proceso previo a la realización del procedimiento de invitación restringida para el arrendamiento de las lámparas;
- c) Existió una mala planeación presupuestal, ya que no existe una partida denominada Arrendamiento de Lámparas, en el presupuesto de egresos 2016;
- d) El costo unitario por luminaria (Modelo: TORSL-40COB-A) fue por la cantidad de \$11,420.07 (Once mil cuatrocientos veinte pesos 07/100 M.N.), cuando el proveedor adjudicado suministró el mismo modelo de luminaria al municipio de Cadereyta de Montes, Qro. a un costo unitario de \$9,268.40 existiendo una diferencia por unidad de \$2,151.67 (Dos mil ciento cincuenta y un pesos 67/100 M.N.).

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción III de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 33 fracciones V, X y XI, 49, 50 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 33 fracción VII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber omitido llevar a cabo la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles de los cuales tiene posesión el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a fin de contar con la documentación que acredite la legal posesión de los mismos.**